



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipalidad  
Distrital Sama

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **Nº092-2024-GM-A/MDS**

Sama, 11 de septiembre de 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 103-2024-PPM-MDS de fecha 16 de agosto del 2024 y el Informe N° 337-2024-GPP-GM/MDS de fecha 10 de septiembre del 2024.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008—2024-EF/52.01 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que "La Caja Chica" es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando anterior, en el Artículo N° 6 "Medio de pago para la apertura y reposición de la Caja Chica" punto 6.3. donde indica que, en el caso de las Empresas Públicas, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, determina el medio de pago a utilizar. Así también, según el Artículo N° 8 "Reposición de fondos para la caja chica" menciona en los puntos 8.1 La reposición de fondos para la Caja Chica consiste en reintegrar una suma igual a los gastos efectuados, previa verificación de la documentación sustentatoria debidamente autorizada. 8.2 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica solicitan la reposición tan pronto el fondo en efectivo descienda a los niveles establecidos en la resolución a que se contrae el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente Directiva. 8.3 La reposición de fondos para la Caja Chica debe ser oportuna, sin exceder las cuarenta y ocho (48) horas, computados en días hábiles, de recibida la solicitud. Sumado a ello a través del Artículo N° 10 "Liquidación de la Caja Chica" menciona en los puntos 10.1 Los pagos con cargo a la Caja Chica se realizan hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 10.2 Durante el mes de enero de cada año fiscal se devuelve el saldo que al 31 de diciembre del año fiscal anterior resulte de la liquidación de la Caja Chica, mediante Papeleta de Depósitos a Favor del Tesoro Público (T-6), en la respectiva fuente de financiamiento. 10.3 En el caso de las Empresas Públicas, dicha devolución es a favor de la respectiva cuenta bancaria.

Que, mediante Informe N° 103-2024-PPM-MDS de fecha 16 de agosto del 2024, el Procurador Público Municipal solicita a Gerencia Municipal, la habilitación de caja chica para gastos menores por concepto de movilidad, fotocopiado, pago de derecho en diversas entidades, entre otros para la oficina de Procuraduría Municipal; siendo el monto de S/ 600.00 soles, indicando que el responsable de recepcionar la apertura de caja chica y realizar la rendición de caja será el Abog. Alberto Emilio Condori Paniagua identificado con DNI 00494814.

Que, mediante Informe N° 337-2024-GPP-GM/MDS de fecha 10 de septiembre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para gastos por concepto de movilidad, fotocopiado, pago de derecho en diversas entidades, entre otros para la oficina de Procuraduría Municipal por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), según la estructura siguiente:





Municipalidad  
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 092-2024-GM-A/MDS**

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO  
ACTIVIDAD : 5000007 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO  
FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
DIV. FUNCIONAL : 018 SEGURIDAD JURÍDICA  
GRUPO FUNCIONAL : 0039 DEFENSA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES  
SECUENCIA FUNCIONAL : 018 GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
FTE. FTO. : 05 RECURSOS DETERMINADOS  
RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES  
GENÉRICA DE GASTO : 2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 600.00

MONTO TOTAL : S/ 600.00 SOLES

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N° 119-2023-A/MDS, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA HABILITACION DE FONDOS DE CAJA CHICA**, a favor de la **OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL** por el monto total de **S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles)**, para gastos menores por concepto de movilidad, fotocopiado, pago de derecho en diversas entidades, entre otros para la oficina. Ello en base al Informe N° 337-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** la ejecución del gasto al **ABOG. ALBERTO EMILIO CONDORI PANIAGUA**, identificado con **DNI 00494814** en su calidad de jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, quien deberá rendir cuenta documentadamente en el plazo previsto en las Normas Vigentes y Directivas de Tesorería.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas pertinentes, para los fines consiguientes, y a la responsable de la ejecución del gasto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

  
CPC. Yaqueline V. Pereira Cataville  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.  
GA  
GPP  
PPM  
Interesado  
Archivo